



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DPJQ. DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD

.Eff V.flar.flab.mgt

Ratifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y Asociación para espásticos Chilenos y, Autoriza el otorgamiento de una subvención municipal a la institución que se indica.

DECRETO SECCIÓN 1ª Nº 3684

2 1 OCT 2025 LAS CONDES,

12-1002

VISTOS:

Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº3056 de fecha 31 agosto de 2022, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;

Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2025;

Decreto Sección 1ª Nº4629 de fecha 16 de diciembre 2024, que pone en vigencia el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;

Decreto Sección 1ª Nº1621 de fecha 14 de mayo de 2025, que incrementa el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;

Decreto Sección 1ª Nº1947 de fecha 9 de junio de 2025, que fija el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes;

Decreto Sección 1ª N°2033 de fecha 17 de junio de 2025, que reduce el monto del Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;

Decreto Sección 1ª Nº2178 de fecha 2 de julio de 2025, que modifica el Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;

Decreto Sección 1ª Nº2311 de fecha 15 de julio de 2025, que reduce el monto del Programa Fondos para Inversiones en la Comunidad 2025;

Decreto Sección 1ª Nº2452 de fecha 22 de julio de 2025, que modifica el Reglamento de Organización interna de la Municipalidad de Las Condes;

10. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de fecha 8 de agosto de 2025;

11. Certificado DECOM Nº40 de fecha agosto de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;

12. Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;

Certificado de Vigencia de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 24 de julio de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;

Acuerdo 215/2025 de la 1225° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de agosto de 2025 que aprueba la subvención a la Asociación para Espásticos Chilenos;

Informe de Imputación Nº005850 del 01 de septiembre de 2025 del Departamento de Finanzas;

MEMO DECOM Nº 984 de fecha 2 de septiembre de 2025 que solicita la autorización para tramitación de subvención directa.

Convenio de fecha 5 de septiembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Asociación para Espásticos Chilenos;

La Resolución N°30/2015, que Fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

En cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.180, de Transformación Digital del Estado, en la Ley Nº19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

20. Lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde(sa) requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.

21. Lo dispuesto en el artículo 79 letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Concejo Municipal le corresponde pronunciarse y expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación de dicho cuerpo colegiado.

22. El Decreto Sección 1ª Nº4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa.

Y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:



CONSIDERANDO:

- 1. La atribución de la Municipalidad de Las Condes para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- Que, la Asociación para Espásticos Chilenos, postuló a una subvención directa año 2025 con el proyecto denominado "Gastos de sueldos para profesionales especializados y auxiliares capacitados en la atención de personas con daño neuromotor severo, con énfasis en parálisis cerebral", que se adjunta.

DECRETO:

- 1.- RATIFÍCASE el Convenio suscrito con fecha 5 de septiembre de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes y la Asociación para Espásticos Chilenos.
- 2.- AUTORIZASE la subvención a la Asociación para Espásticos Chilenos, Rol Único Tributario N°71.500.000-8 por la suma de \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos).
- 3.- Los recursos que se otorgan en subvención deberán ser destinados al proyecto denominado "Gastos de sueldos para profesionales especializados y auxiliares capacitados en la atención de personas con daño neuromotor severo, con énfasis en parálisis cerebral".
- 4.- La Organización Comunitaria beneficiaria de subvención, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes. Esta rendición, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento para las rendiciones vigente, cada dos meses y el total antes del 30 de diciembre de 2025.
- 5.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. La Gastos de sueldos para profesionales especializados y auxiliares capacitados en la atención de personas con daño neuromotor severo, con énfasis en parálisis cerebral, deberá arbitrar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión y evaluación del proyecto, a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

6.- Los recursos se entregarán de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

IMPÚTESE el gasto:

SUBTITULO

: 24 Transferencias Corrientes

Al Sector Privado : 01

ASIGNACIÓN

Otras Transferencias al Sector Privado : 999 : 001002 Asociación para Espásticos Chilenos

ASIGNACIÓN INTERNA OCONTRACUENTA

: 1210601002001

LOR

: \$50000000

ROGRAMAS

: \$50.000.000 Programas sociales

- 8.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
- 9.- DÉJASE ESTABLECIDO que, para efectos de la respectiva rendición de cuentas, se regirá según lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 y la Resolución Exenta N°1858/2023, ambas de Contraloría General de la República y sus normas relacionadas.
- 10.- El presente Decreto será notificado a la Asociación para Espásticos Chilenos, Rol Único Tributario Nº 71.500.000-8 por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.





11.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal <u>www.registros19862.cl</u> y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información

ANOTES ED ADMINIQUESE Y ARCHIVESE

ALCALDE

CATALINA SAN MARE CAVADA

ALCALDES#

DAD DE SECRETARIO MUNICIPAL ORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

<u>Distribuçión</u>:

DECOM
Secretaría Municipal
Contraloría Municipal (con antecedentes)
Departamento de Finanzas
Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad
Asociación para Espásticos Chilenos
Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD PAG.ETY.FBR

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

¥

ASOCIACIÓN PARA ESPASTICOS CHILENOS

En Santiago de Chile, a 5 de septiembre de 2025, entre la Asociación para espásticos chilenos, del giro de su denominación, Rut N°71.500.000-8, en adelante la "beneficiaria", representada, según se acredita, por doña María Soledad Malebran Rubio de identidad Nacional ambos domiciliados, para estos efectos, en Alonso de Córdova Interior N°5225, Las Condes, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N°69.070.400-5, representada legalmente por su Administradora Municipal Doña NAJEL IRENE KLEIN MOYA, identidad N° ambos con domicillo en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La "beneficiaria" tiene como objetivos, entre otros, mantener y fortalecer las capacidades de personas mayores de 18 años, de ambos sexos, que presentan daño neuromotor severo, a través de su participación en terapias físicas, cognitivas y de integración social.

SEGUNDO:

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del artículo 5º del D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la "Municipalidad" para el cumplimiento de sus funciones, tiene entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la Asociación para Espásticos chilenos de Las Condes suscriben el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad colaborará en el financiamiento del proyecto "Gastos en Sueldos para Profesionales Especializados y Auxiliares Capacitados en la Atención de Personas con Daño Neuromotor Severo, con Énfasis en Parálisis Cerebral", que desarrollará la beneficiaria, de acuerdo a los detalles de los mismos que constan en las solicitudes de Postulación al Programa Municipal de Subvenciones y que se entienden parte de este Convenio.

La colaboración antes aludida consistirá en la entrega de una subvención por la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), por parte de La Municipalidad a favor de la beneficiaria, aprobada en el acuerdo N°215/2025 de la 1225° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 21 de agosto de 2025, documento que forma parte íntegra de este convenio.

CUARTO:

La "beneficiaria" se obliga a ejecutar el proyecto, conforme a los objetivos generales y específicos definidos en la ficha de postulación a la subvención. La prestación que se otorgue deberá estar relacionada con la función general de la organización y no sólo con los aspectos específicos indicados en los objetivos del proyecto en ejecución para el cual la "Municipalidad" otorgó recursos.

ACCOUNCION PAPA ESPASTICOS CHILETOS





MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD PAG.EFV.FBR.

Para estos efectos la "beneficiaria" deberá <u>realizar un informe de las actividades relacionadas al correcto uso de los recursos de acuerdo con el destino para el cual fueron aprobados, el cual deberá remitirse a la Dirección de Control, por medio del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario, al término del plazo del convenio. Estos antecedentes serán considerados como parte de la evaluación ante una futura solicitud de subvención municipal.</u>

QUINTO:

Será de cargo de la "beneficiaria" cualquier otro gasto en que deba incurrir, que se estime necesario para el cumplimiento de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

SEXTO

La subvención a la que hace referencia el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del presente año.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega de la subvención por parte de la "Municipalidad" a la "beneficiaria", se realizará de acuerdo con el flujo de caja de la Municipalidad.

SÉPTIMO:

La "beneficiaria" deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, en forma parcial cada dos meses y el total antes del día 30 de diciembre de 2025.

OCTAVO:

El incumplimiento, por parte de la **"beneficiaria"**, de la obligación de rendición de cuentas impedirá el giro de los saldos pendientes de la subvención anual. Asimismo, no podrá postular a futuras subvenciones mientras no rinda los fondos de manera conforme.

Además, la "Municipalidad" podrá iniciar las acclones administrativas que correspondan, como, asimismo, las acclones judiciales ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

La "Municipalidad", a través del Departamento de Vivienda y Proyectos en la Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención, comprometiéndose la "beneficiaria" a otorgar las facilidades necesarias y proporcionar la información que al respecto fuere requerida por el personal a cargo de estas labores.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la "beneficiaria" y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes

La personería de doña Najel Irene Klein Moya para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de administradora municipal, consta en el decreto alcaldicio 3593/P2024 de fecha







MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y PROYECTOS EN LA COMUNIDAD PAG.EFV.FBR.

06 de diciembre del 2024. El decreto sección 1ª Nº1125 de fecha 13 de marzo del 2014, que delega atribuciones en la administradora municipal.

La personería de Doña María Soledad Malebran Rubio, para representar a Asociación para Espásticos Chilenos de Las Condes consta de Certificado de Directorio de Personalidad Jurídica Vigente, Folio 500644998603 de fecha 14 de julio de 2025 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.-

ADMINISTE LAS CO MUNICIPA

> NAJEL IRENE KL ADMINISTRADORA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MARIA SOLEDAD MALEBRAN RUBIO ASOCIACIÓN PARA ESPASTICOS CHILENOS REPRESENTANTE LEGAL



